



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE UNA MANTA TÉRMICA PARA LA PISCINA CLIMATIZADA

### *Primera. OBJETO.*

Constituye el objeto del contrato el suministro de una manta térmica para la piscina climatizada, compuesta por una cubierta de espuma construida en poliuretano reticulado de celda cerrada de 500 micras, acabada exteriormente con protección contra los rayos ultravioletas. Para recoger la misma se utilizarán enrolladores automáticos de 10 metros de longitud, especialmente diseñados para piscinas públicas, con dos consolas de aluminio color gris y eje de 220 mm. de diámetro, con motor a 24V. Asimismo se colocará un cuadro de control remoto.

### *Segunda. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.*

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### *Tercera. PRECIO DEL CONTRATO.*

El precio máximo del contrato ascenderá a diecinueve mil quinientos cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (19.550,52), y tres mil quinientos diecinueve euros con nueve céntimos (4.576,27) de IVA, en total, pues, veintitrés mil sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (23.069,61).

El citado suministro está cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2011, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de cinco mil setenta y cinco euros con treinta y un céntimos (5.075,31), dentro de la medida denominada “Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes”, para cofinanciar el proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

denominado “Mejora de la instalación de calefacción mediante el uso de manta térmica en la piscina climatizada”, con un presupuesto de veintitrés mil sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (23.069,61); acogida al Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, y la Orden de 30 de diciembre de 2010, por la que se convocan ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

*Cuarta. DURACIÓN DEL CONTRATO.*

El suministro deberá estar efectuado antes del 15 de marzo de 2012.

*Quinta. GARANTÍA PROVISIONAL.*

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Sexta. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.*

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio, el mejor precio.

*Séptima. GARANTÍA DEFINITIVA.*

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Octava. ENTREGA Y RECEPCIÓN.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

*Novena. PAGO DEL PRECIO.*

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

*Décima. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

*Undécima. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

*Duodécima. REVISIÓN DE PRECIOS.*

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

*Decimotercera. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.*

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Villanueva de la Serena, a 16 de febrero de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES,

Fdo. José Hidalgo Martín